

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, , por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones a las redes de inversores privados de ACCIÓ (ref. BDNS).

El Consejo de Administración de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, el 31 de octubre de 2023, aprobó la convocatoria del año 2023 de la línea de subvenciones a las redes de inversores privados de ACCIÓ.

Vista la Resolución EMT/4016/2023, de 27 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de línea de subvenciones a las redes de inversores privados de ACCIÓ.

Visto el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Vista la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023.

Dado que la Autorización de la Intervención general de la Generalitat de Catalunya, de fecha 24 de octubre de 2023, relativa a la incorporación del Remanente de Tesorería del ejercicio 2022 de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, en relación con el artículo 14.10 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya establece que para 2023 hay que tener presente que para las convocatorias de subvenciones que se resuelvan y tengan efectos en más de un ejercicio presupuestario, es necesario aprobar la correspondiente plurianualidad;

Dado que el artículo 21.1 de la mencionada Ley establece que se pueden adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en el marco de los escenarios presupuestarios plurianuales y de acuerdo con los supuestos establecidos por la normativa vigente en materia de finanzas públicas, para los gastos que requieran un plazo de ejecución superior al ejercicio presupuestario por razón de su naturaleza plurianual o eficiencia en la gestión.

A estas bases les son de aplicación el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones a las redes de inversores privados de ACCIÓ.

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede impugnarse ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMT/4016/2023, de 27 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las redes de inversores privados de ACCIÓ (DOGC n.º 9052 de 30.11.2023).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 175.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4700001/574.

Esta convocatoria se publica en el ejercicio presupuestario anterior al que corresponde el gasto efectivo, y, por tanto, existe una condición suspensiva de la existencia de crédito en el momento de la resolución de la concesión.

4.2 Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de minimis de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

4.3 Este importe se podrá ampliar mediante una resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

4.4 La concesión de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.5 Para esta convocatoria se establece un importe por módulo, para los gastos de gestión y dirección de la red de un coste de 25,46 euros por hora de dedicación al proyecto subvencionado con los máximos previstos en las bases reguladoras.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

5.1 Los plazos de presentación de solicitudes serán desde las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 20 de diciembre de 2023.

5.2 El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de Startups de ACCIÓ. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, con base en la aplicación de lo establecido en las bases 7.5, 7.6 y 7.7 del anexo 1 de las bases reguladoras.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá pedir el apoyo o asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con la solicitante.

6.2 El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes sobre la base de la valoración hecha por el órgano instructor, estará constituido a tal efecto y estará integrado por tres miembros de ACCIÓ.

En la composición del órgano colegiado de valoración debe garantizarse la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que sea técnicamente viable. A tal efecto, el órgano colegiado de valoración estará formado por mujeres y hombres, entendiéndose de acuerdo con la ley que se respeta una composición equilibrada cuando ambos sexos estén representados al menos en un 40%, aunque se recomienda alcanzar el 50% de acuerdo con el artículo 2.i) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A las reuniones de este órgano colegiado asistirá otro representante de ACCIÓ que actuará como secretario. A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

6.3 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7

Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución es el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la

fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución, debidamente motivada, incluirá la identificación de la entidad solicitante, el importe, las condiciones y plazos para la realización de la actuación objeto de ayuda y, si procede, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter *de minimis*, haciendo referencia al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

7.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat) sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos de notificación. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.5 En el caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.6 Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. La presentación del recurso potestativo de reposición se hará de manera electrónica y de acuerdo con la base 6.2 del anexo 1 de las bases reguladoras.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre de 2022)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo